

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieron lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su conmemoración, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FORNIA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	26
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales sufriendo de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su clase hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia. (Gaceta, 3 Marzo 1924.)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.657
Ha sido recogida por el Guarda-vías del paso Anivel del camino de Montilla a esta Capital, José Cabello y entregada en la Alcaldía de aquella Ciudad, una Caballería que se hallaba abandonada sin dueño conocido.

Otra en las mismas circunstancias que la anterior, recogida por un Guarda de la Comunidad de Labradores de dicha Ciudad y entregada también en la misma Alcaldía por el vecino de expresada localidad don Rafael Riobóo por haber sido aparejada en terrenos de la propiedad del señor Riobóo cuyas señas de las dos caballerías a continuación se detallan.
Lo que se hace público por medio de

este periódico oficial para que pueda llegar a conocimiento de las personas a quienes legítimamente correspondan.

Córdoba 27 de Febrero de 1924.—El Coronel Gobernador civil interino, Ignacio Huñón.
Señas de las caballerías

- Una jaca capona, talla mediana, pelo castaño, careta, cerrada y con un apuro deteriorado.
- Una mma rama, mediana, pelo castaño con una herida cicatrizada en la tabla del cuello, lunares blancos en la paxilla y costil ar izquierdo.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 5.660
Edicto
Número 8.502

Don Luis Espina y Capó, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 27 de Febrero de 1924 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Emilio L'era Spinola, vecino de Graja de Torrehermosa a

las 12 horas y minutos del día 18 de Febrero de 1924, solicitando la concesión de una mina nombrada «Inferno», expediente número 8.502, sita en el paraje llamado Dehesa de Chirneros en propiedad de doña Valentina Spinola del término municipal de Fuente Obejuna.

Lindando al Norte con
al Este,
al Oeste,
y al Sur,
bajo la designación siguiente referida al Norte Verdadero.

El punto de partida será el mismo del registro «Pascuas» número 8.492, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 16 correspondiente al día 18 de Enero último.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medirán 250 metros al Este Verdadero, de 1.ª a 2.ª 3000 metros al Sur, de 2.ª a 3.ª 500 metros al Este, de 3.ª a 4.ª 400 metros al Norte, de 4.ª a 5.ª 500 al Oeste y de 5.ª a 1.ª 100 al Sur, para cerrar el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas, de mineral plomo.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 27 de Febrero de 1924.—

El Ingeniero Jefe de Minas, Luis Espina y Capó.

Depositaria de Fondos Municipales DE VILLANUEVA DEL REY

Núm. 5.158

Tercer trimestre de 1923-24

Cuenta del tercer trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

- Primera parte.—Cuenta de Caja**
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, pesetas.
Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 20.771'96.
Cargo, 20.771'96.
Data por pagos verificados en igual trimestre, 10.017'92.
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 1.754'04.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

- 1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 804'55; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 804'55 pesetas.
- 2 Montes.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.795 pesetas; total de las ope-

Operaciones hasta este trimestre, 1.795 pesetas.

8 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.368'20 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.904'57 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.272'77 pesetas.

7 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 4 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4 pesetas.

8 Rentas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 576'29 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 576'29 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 8.614'52 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 17.068'39 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 25.682'91.

Total de gastos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 12.363'56; operaciones realizadas en este trimestre, 20.771'96 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 33.135'52 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.737'83 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 6.745'64 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 11.483'46 pesetas.

2 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.189'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.694'25 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.883'75 pesetas.

3 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 378'75 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 685 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.063'75 pesetas.

4 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 769'90 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.043'74 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.813'64 pesetas.

5 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.798'75 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 1.798'75.

6 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 399'59 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 45'63 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 445'22 pesetas.

7 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 2.667'30; operaciones realizadas en este trimestre, 6.361'49 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 9.028'79.

8 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 320'70 pesetas; operaciones realizadas

en este trimestre, 543'42 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 764'12 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 12.363'56; operaciones realizadas en este trimestre, 19.017'93 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 31.381'48.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirá a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva del Rey a 4 de Enero de 1924.—El Depositario, Manuel Domínguez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Villanueva del Rey a 4 de Enero de 1924.—El Regidor Interventor, José Berengena.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Herrera.

Presidencia del Directorio Militar

Núm. 5.626

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Dado el estado actual del mercado de aceites y la necesidad de acudir y asegurar el normal aprovisionamiento de este artículo para el consumidor, evitando su escasez y la elevación de precios injustificada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. A partir de esta fecha quedan intervenidos por la Junta Central de Abastos todos los aceites de oliva.

Segundo. En el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la fecha en que esta disposición se publique en el BOLETIN OFICIAL de cada provincia, harán relaciones juradas en existencias de aceites, con especificación de clases corrientes en el mercado, todos los productores, fabricantes, almacenistas y de alistas que posean cantidad de dicho artículo superior a cuatro quintales métricos.

Dichas declaraciones se presentarán a los delegados gubernativos en los partidos judiciales y a las Juntas provinciales de Abastos en las capitales, dando unos y otras cuenta telegráfica a la Central de las existencias del referido artículo en sus jurisdicciones.

Tercero. Los tenedores de aceite que dejaren de hacer la expresada declaración jurada o la falsearán, incurrirán en las sanciones de la pérdida del 50 por 100 del valor de lo ocultado más la multa correspondiente, que propondrá la Junta provincial a la Central, con arreglo a lo prevenido en el artículo noveno del Real decreto sobre abastos de 8 de Noviembre último.

Cuarto. Las Juntas provinciales o

los Delegados gubernativos en sus jurisdicciones, expedirán y firmarán las guías necesarias para la circulación de aceite dentro de la Península sin restricción alguna llevando nota de las entradas y salidas que semanalmente enviarán los Delegados gubernativos a las Juntas provinciales de que dependan y la Central directamente.

Quinto. Esta Junta Central, en el plazo mas breve posible, acordará el régimen definitivo sobre circulación de aceites, determinando sus clases y sellando los precios, al objeto de garantizar los intereses nacionales en armonía con los productores y consumidores.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero 1924.

PRIMO DE RIVERA

(“Gaceta” 31 Enero 1924).

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 5.522

Extra to de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1923.

(Conclusión)

Conceder inhumación temporal y gratuita en una sepultura del Cementerio de San Rafael, al cadáver del guardia municipal José López Arroyo.

Aprobar varias cuentas de gastos y una de ingresos favorablemente informadas por las respectivas comisiones.

Con lo que terminó la sesión. Sesión de la junta Municipal del día 29.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Pineda de las Infantas y Castillejo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 11 de Septiembre próximo pasado, así como la negativa de 14 del actual, la Junta acordó:

Designar una Comisión compuesta de los señores Vocales don Angel Merino Hual, don Luis Marin Aparicio y don Rafael Carrero Lorenzo, para que examinen las cuentas de censales o de presupuestos rendidas por el señor Depositario y por la Ordenación de pagos, respectivas a los ejercicios económicos de 1918-19, 1919-20, 1920-21, 1921-22, 1922-23, y emitan el correspondiente dictamen y término que no exceda de quince días.

Aprobar el presupuesto extraordinario o de transferencia de créditos para crear varias consignaciones del ordinario vigente que se encuentran agotadas o que se consideran insuficientes para cubrir las atenciones a que se destinan.

Con lo que terminó la sesión. Sesión ordinaria del día 31. Presidencia del señor Alcalde don Antonio Pineda de las Infantas y Castillejo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 22 del que rige, así como la negativa de 29 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Designar a los señores Zurbano, Al-

faya y Jordano Requens, para que el próximo día de Reyes distribuyan entre los niños acogidos en las Casas de Beneficencia y entre los de las Escuelas Nacionales, los juguetes que procedentes de la feria de Mayo, posea el Municipio.

Aprobar el expediente relativo al reparto del gasto originado en la construcción de un tramo de alcantarilla en la calle Rey Heredia.

Conceder al practicante de la asistencia domiciliar don Rafael Poufferrada Alcántara, un mes de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud y autorizar al señor Alcalde para que designe al que haya de sustituir al expresado señor Poufferrada durante el período de su licencia.

Dar de baja en el Padrón de vecinos de esta capital a don Eadio S. Molano y a los inviduos de su familia, por haber trasladado su residencia a Santucar la Mayor.

Aprobar varias cuentas de gastos favorablemente informadas por las respectivas Comisiones.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Diciembre.

Aprobar este extracto en sesión pública celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en 21 del mes actual.

Córdoba 28 de Enero de 1924.—El Secretario, José Carretero.—V.º B.º: El Alcalde, A. Pineda.

CARCABUEY

Núm. 5.658

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1924-25 se expone al público en esta Secretaría Capitular por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada y se admitirán cuantas reclamaciones contra ella se presenten.

Carcabuey 2 de Febrero de 1924.—Pedro M.º Serrano.

PEDRO ABAD

Núm. 5.945

Don Francisco Acosta Sánchez, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante, por dimisión del que lo desempeñaba, el cargo de Inspector municipal de Mataderos y de Higiene y Sanidad Pecuario, dotado con quinientas pesetas por el primer concepto y con trescientas sesenta y cinco pesetas por el segundo y con las obligaciones y deberes inherentes a dichos cargos, se abra concurso para la provisión de dicha plaza, que puede ser solicitado en el término de treinta días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando a solicitud todos los documentos que mejor puedan acreditar sus derechos.

Pedro Abad a 19 de Febrero de 1924.—Francisco Castilla.

AGUILAR

Núm. 5.636

Don Vicente Romero y García de Lami, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aproba la por el Ayuntamiento una transferencia de crédito

tos en el Presupuesto del actual ejercicio, formulada por la Contaduría e informada favorablemente por la comisión de Hacienda y Regidor Sindico, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Agullar 4 de Febrero de 1924.—Vicente Romero.

RUTE

N.º 5.684

Don Antonio Crax Echa, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de métrico titular, de este municipio para su Aldea de Zambra y agregados, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas y obligación de tener botiquín de urgencia; se abre concurso para su provisión durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y se advierte a los aspirantes que deben acompañar a las solicitudes, copia de sus títulos, cédula personal y relación de méritos y servicios si los tuviere.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904 y acuerdo de este Ayuntamiento fecha diez y seis del actual.

Rate 22 de Enero de 1924.—Antonio Crax.

PALENCIANA

N.º 5.571

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 29 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponden a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

- Don José Carrera Gallardo
Don Juan Velasco Plazaencia
Don Daniel Lanza Fuentes
Don Juan Manuel Hurado Jiménez.

DE LA PARTE PERSONAL

Parte única

- Don Juan Manuel Remiro Cáceres
Don Antonio Domínguez Arjona
Doña Josefina Ramírez Jiménez
Doña Amalia Zambrano Delgado

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Palenciana a 30 de Enero de 1924.—El Alcalde, Pedro Pedrosa.—P. A. de la J. M.: El Secretario, José del Pino.

VALSEQUILLO

N.º 5.619

Comisión: Parte personal (Convocatoria de elección)

Don Francisco Camacho Vázquez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por impio del artículo 83 del R. D. de 11 de septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales elegidos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o Relación oportunamente publicadas:

1.º La elección principiará a las 8 y terminará a las 16 del día 2 del Marzo próximo en el local Escuela pública de niños Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por lo Mesa electoral, de los vocales electores procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra las acuerdos de ésta procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el Tribunal de reparto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valsequillo a 22 de Febrero de 1924.—Francisco Camacho.

EL CARPIO

N.º 6.101

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio durante el año mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco.

El Carpio a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Emilio Segura.

MONTORO

N.º 6.098

De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la instrucción

de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres, para la contratación de servicios provinciales y municipales, quedan de manifiesto por diez días en es oficinas municipales el proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados para contratar en subasta pública las obras de colocación de un acerado en la calle Antonio Garijo y parte de la plaza de Isabel II de esta población dentro de cuyo plazo podrá consultarse dicho proyecto y pliegos por las personas que a bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren oportuna, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se produzcan.

Montoro veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Juan M. Criado.

SANTA EUFEMIA

N.º 5.996

Don Alejandro Barbancho Caballero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la copia del padrón rústico y pecuario de este término, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el término de quince días para oír reclamaciones en la inteligencia que transcurrido este no serán atendidas ningunas.

También se hace saber: Que terminado en borrador el padrón de urbana de este término municipal correspondiente al año de 1924-25, se expone al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones, en la inteligencia que de no verificarse no serán atendidas ningunas.

Santa Eufemia 21 de Febrero 1924.—Alejandro Barbancho.

Juzgados

CORDOBA

N.º 5.988

Don José Eguilaz y Ordoño-Castillojo, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito a José Luis Medina, de cincuenta y cuatro años, natural de Fuente Obispa, para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario que instruye por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparece se parará el procedimiento que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—José Eguilaz.—El Secretario; Licenciado Manuel Pozanco.

Publicado nuevamente por error.

POZOBLANCO

N.º 5.881

Don Antonio Camoyá y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de cuatro cordas dos negras y dos peladas, de ellas tres preña-

das de tres meses y a las chicas pómimas a parir.

Todas tienen la marca R pat'a izquierda y todas ce unas siete arrobas de peso cada una cuyo resaca la tufan cuando fueran sacadas la noche del veinte y uno el veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y tres la fecha Va día término de Don Toribio propias de don Rosal Carbrera, y de ser habido sea puesto a mi disposición y admisión en la prisión preventiva de de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legitimación; pues así está acordado en sumario que instruye con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a treinta de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Camoyá.—El Secretario judicial, Carlos G. Loyaz.

POSADAS

N.º 5.651

Don Miguel Llamas Romas, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y resaca de lo que el fiscal refirió hurtado el día veinte y cinco de Diciembre último de un paso a sivil que existe por x m a la estación ferrea de Imolde del Rio y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus mercedores i legitimos.

Así o tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo bajo el número treinta de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, P. H. Juan G. de.

Sellas

Un caballo capta de seis años un metro cuarenta y siete milímetros de alzada, castaño escudado cazado de los pies amilado de la mano izquierda con el Hierro del Félix Agrícola-V E en la pata izquierda en la izquierda queda la letra A, y el número setecientos cuarenta A en la tabla del cuello izquierda.

AGUILAR

N.º 5.656

Don Germán Ruiz Mays, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero a todas las Autoridades de la Nación, para que se practiquen diligencias en averiguación de las causas del incendio ocurrido en el mes de Agosto último, el pago Puerto Rubio de este término, y que alcanzó a olivar de don Manuel Jurado López; participando oportunamente a este Juzgado.

Así o tengo acordado en el sumario que instruye por tal hecho, con el número ciento cuarenta de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Aguilar a cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Germán Ruiz.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Diputación Provincial de Córdoba

CONTADURIA

AÑO DE 1923-24

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de Febrero próximo formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de presupuestos y contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución. Número 5.341

Artículos	CONCEPTOS		
CAPITULO 1.º			
Administración provincial			
1	Gastos de la Diputación.	13 695 86	
2	Archivo y Depositaria.	2 083 40	
3	Comisiones especiales.	520 81	
4	Arquitectura.	791 67	
			17 091 74
CAPITULO 2.º			
Servicios generales			
1	Material de la Diputación.	1 293 34	
2	Bugajes.	375	
3	BOLLETIN OFICIAL.	160 41	
4	Excoiciones.	1 416 67	
5	Calamidades.	83 33	
			3 328 75
CAPITULO 3.º			
Obras públicas			
1	Reparación y conservación de fincas.	833 34	
			833 34
CAPITULO 4.º			
Cargas			
1	Contribuciones y seguros.	120 77	
2	Pensiones.	8 163 23	
3	Empréstitos.	5 000	
5	Deudas reconocidas.	13 090 92	
			26 374 92
CAPITULO 5.º			
Instrucción pública			
1	Sección Administrativa de 1.º Enseñanza.	1 926 17	
2	Institutos generales y técnicos.	5 266 09	
3	Escuelas normales.	3 604 09	
4	Inspección de escuelas.	479 17	
5	Academias.	5 166 66	
6	Bibliotecas.	416 66	
7	Museos.	627 91	
			17 489 75
CAPITULO 6.º			
Beneficencia			
2	Hospitales.	42 774 95	
3	Casa de Misericordia.	14 840 32	
4	Casa de Expósitos.	12 776 66	
			70 391 93
Suma y sigue.....			

Artículos	CONCEPTOS		
Suma anterior.....			
CAPITULO 7.º			
Corrección pública			
1	Cárceles.	5 051 50	5 051 50
CAPITULO 8.º			
Imprevistos			
único	Para gastos no previstos.	1 666 67	1 666 97
CAPITULO 9.º			
Nuevos establecimientos			
único	Nuevos establecimientos.	3 750	3 750
CAPITULO 10.º			
Carreteras			
2	Construcción de carreteras provinciales.	5 979 20	5 979 20
CAPITULO 12.º			
Otros gastos			
único	Otros gastos.	11 780 98	11 780 98
CAPITULO 13.º			
Resultas			
único	Obligaciones de presupuestos cerrados.	100 000	100 000
Total pesetas.....			263 738 78

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas pesetas 263.738'78 por los conceptos expresados.

Córdoba 7 de Enero de 1.924.— Firmado, Pedro Mir.

Sesión del 10 de Enero 1924

La Comisión provincial en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Enero, importante 263 738 pesetas 78 céntimos y que se publique en el BOLLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo mandado.— Firmado. El Vice-presidente, Guillermo Vizcaino.— El Secretario, Fiiber López.

Imprenta y Lit "La Verdad"—Librería 24